

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general,

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina
Regente (Q. D. G.) y Augusta
Real Familia continúan en la
Corte sin novedad en su impor-
tante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y el Juez de instrucción de Torrelavega, de los cuales resulta:

Que por la Guardia civil del puesto de Puente Arce, á virtud de denuncia verbal de D. Vicente Sala, se procedió á la formación del correspondiente atestado, en el que se hace constar que varios vecinos del pueblo de Cudón cortaron y sustrajeron, el 2 de Septiembre de 1893, siete pies de roble del monte comunal Los Picones; y remitido el atestado al Juez municipal de Honor de Miengo, dicho funcionario, creyendo que en el hecho debía entender la Administración, dictó auto acordando librar, como lo hizo, comunicación al Gobernador civil de la provincia, por si estimaba procedente reclamar las diligencias á su jurisdicción,

y no habiéndose tomado por esta Autoridad resolución alguna en el término de un mes, fueron remitidas las diligencias de que se ha hecho mérito al Juzgado de instrucción de Torrelavega:

Que incoado el correspondiente sumario, en él declaró Vicente Salas que era rematante de 70 árboles de roble que subastó el Ayuntamiento de Miengo, para traviesas del ferrocarril del Norte; que había cedido á los denunciados la leña de dichos árboles, pero ya la habían llevado antes de la corta de los siete árboles, de la que dió parte á la Guardia civil para evitar responsabilidades; porque desde luego consideró fraudulenta la corta referida, puesto que los siete árboles no eran de los comprendidos en la subasta:

Que hallándose el Juez practicando otras diligencias, fué requerido de inhibición por el Gobernador civil de Santander, á instancia de los denunciados y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que el daño causado en el monte no llega al límite de 2.500 pesetas que señala el art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y en que, por otra parte, se trata del modo y forma como se ha verificado un aprovechamiento concedido por la Administración á Vicente Sala y cedido por éste á otros varios interesados. El Gobernador citaba además el artículo 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez sostuvo su competencia, alegando que la jurisdicción ordinaria es la única competente, según el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para conocer de las causas y juicios criminales, con la sola limitación comprendida en dicho artículo; que en el hecho de autos no se

trata, como se afirmaba en el requerimiento del modo y forma en que se haya realizado el aprovechamiento concedido por la Administración á Vicente Salas, sino de la corta y sustracción de siete pies de roble del monte Los Picones, llevado á efecto, sin la competente autorización, por varios vecinos del pueblo de Cudón, con entera independencia y en distinto sitio que el designado al rematante Salas, y que, por lo tanto, el hecho revestía todos los caracteres de delito de hurto, previsto en el art. 530 del Código penal, siendo de la exclusiva competencia de la Autoridad judicial la persecución y castigo del mismo, como se halla determinado en el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 que dice: "El que cortase ó arrancase árboles, leña gruesa ó ramaje, cepas ó tocónes, será castigado con una multa igual al valor de los productos aprovechados, decomisándose éstos; además indemnizará los daños y perjuicios," si los productos hubiesen sido extraídos del monte con ánimo de lucrarse, entenderán los Tribunales ordinarios con arreglo al Código penal:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contienda de competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba la Autoridad administrativa decidir alguna cuestión previa de la

cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado origen al sumario de que se trata consiste en haber cortado y extraído fraudulentamente varios vecinos del pueblo de Cudón siete pies de roble del monte llamado Los Picones.

2.º Que tal hecho pudiera constituir un delito definido en el Código penal; y cuyo conocimiento y castigo está reservado á los Tribunales de justicia.

3.º Que atendidas las circunstancias del caso, no existe cuestión alguna previa que deba resolver la Administración, y de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar, y que, por lo tanto, no se está en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Zona de Reclutamiento de Segovia, núm. 31.

CAJA DE RECLUTA.

RELACION nominal de los reclutas sorteados en Diciembre último, que con arreglo á la Real orden de 16 del actual, deben presentarse en esta Zona el día 6 de Marzo próximo, para su destino á Cuerpo.

Número del sorteo.	NOMBRES.	PUEBLO por donde cubren cupo.	Observaciones.
89	Venancio Cristóbal Rodríguez..	Segovia.	
90	Daniel Herranz Medialdea.....	Fuentepelayo.	
92	Ponciano Durán Villa.....	Riaza.	
93	Guillermo Pastor Muñoz.....	Carbonero el Mayor.	
94	Tomás Municio Sanz.....	Prádena.	
95	Martín García Gómez.....	Laguna de Contreras.	
96	Isidoro Roldán Fuentes.....	Carbonero de Ahusin.	
98	Manuel Sanz Otero.....	Ortigosa del Monte.	
100	Pío Muñoz Arranz.....	Campo de Cuéllar.	
101	Pedro García y García.....	San Pedro de Gaillos.	
102	Alejo Benito Andrés.....	Valseca.	
103	Francisco Cuarental Yanguas..	Añe.	
104	Juan Hernández Sanz.....	Santiuste de S. J. Bautista.	
105	Fernando Huerta Sta. Engracia	Collado Hermoso.	
106	Juan Hernando Llorente.....	Montejo de la Serrezuela.	
107	Gabino González Gómez.....	Cuéllar.	
108	Francisco Hernando Barbero...	Pedraza.	
109	Antonio de la Cruz Orejana...	Navafria.	
110	Mariano Yagüe de Pedro.....	Cuéllar.	
111	Antonio Maria García Tapia...	Aillón.	
112	Faustino Yusta García.....	Samboal.	
120	Petronilo Sanz Maroto.....	San Ildefonso.	
122	Juan Mansino Pérez.....	Idem.	
124	Agapito Asenjo Arribas.....	Riaza.	
126	Quintín Berzal Ruiz.....	Orejana.	
127	Clemente Sacristán Torrecilla..	Segovia.	
129	Hilario Barrio Borrás.....	Villar de Sobrepeña.	
131	Claudio Barreno García.....	Zarzuela del Monte.	
136	Mariano Giménez Arribas.....	Riaza.	
137	Basilio Marciano Vicente Saez.	Martín Muñoz las Posadas.	
138	Gregorio Martín Arranz.....	Remondo.	
139	Mariano de Andrés Barreno...	Zarzuela del Monte.	
140	Ildefonso García Martín.....	Bernuy de Coca.	
141	Hilario Garzón Martín.....	Nava de la Asunción.	
142	Antonio Melero del Caz.....	Cuevas de Provanco.	
143	Antonio Moreno Santamaria...	Santo Tomé del Puerto.	
146	Serafin Santos Arribas.....	Marazoleja.	
147	Claudio Miguel Acebes.....	Nava de la Asunción.	
149	Manuel Padilla.....	Fuenterrebollo.	
150	Mariano Gómez Zarzuela.....	San Cristóbal de Cuéllar.	
151	Lorenzo Antonio Sanz.....	Valleruela de Sepúlveda.	
153	Dámaso Lozano Ibáñez.....	Ribota.	
156	Calixto Velasco Nievas.....	Arahetes.	
157	José Suárez Herrero.....	Cuéllar.	
158	Mariano Madroño Sanz.....	Sanchonuño.	
159	Andrés Conde Herrero.....	Moraleja de Coca.	
160	Francisco Olmos Borreguero...	Losana.	
161	Pantaleón Heredero Gómez...	Caballar.	
162	Angel García Garrido.....	San Ildefonso.	
163	Pedro de Diego Matesanz.....	Cantalejo.	
166	Miguel Sanz López.....	Segovia.	
167	Orencio Gallego Barbero.....	Rapariegos.	
168	Mariano González Bentosa.....	Fuentesauco.	
169	Gervasio de Diego Rincón.....	Segovia.	
172	Pablo Tejedor Delgado.....	Ontalvilla.	
173	Cándido del Rosario Martín Callejo..	Sangarcía.	
174	Pío Arévalo Bartolomé.....	Navas de Oro.	
176	Manuel Sacristán Pérez.....	Codorniz.	
177	Anastasio Bermejo Fernández..	Sacramenia.	
182	Saturnino Rico Gómez.....	Coca.	
183	Nicasio Arévalo García.....	Carbonero el Mayor.	
188	Felipe Melero Lázaro.....	Cuevas de Provanco.	
189	Antonio Sanz Redondo.....	Riaza.	
190	Vicente Cuenca Díez.....	Idem.	
191	Martín Moral España.....	Fresno de la Fuente.	
192	Juan Iglesias del Ama.....	Linares.	
195	Amós Magdaleno Sanz.....	San Martín y Mudrián.	
197	Ricardo Bernardos Sastre.....	Juarros de Voltoya.	
198	Adolfo González Agero.....	Segovia.	
199	Felipe Gómez Rojo.....	Vegafria.	
202	Elicio Acebes Martín.....	Chañe.	
205	Manuel Quevedo de Pablos...	Cuéllar.	
206	Doroteo de Andrés Isabel.....	Espirdo.	
208	Mariano García y García.....	Nava de la Asunción.	
211	Isidoro Sanz Martín.....	Urueñas.	
212	Eusebio Martín Pérez.....	Otones.	
214	Quintín Fraile de Pedro.....	Cuéllar.	
215	Anselmo Heras Cristóbal.....	Cerezo de Arriba.	
217	Fernando Muñoz Pastor.....	San Martín y Mudrián.	
218	Jorge Ajo Arnuña.....	Nava de la Asunción.	
219	Florencio Polo García.....	Veganzones.	
220	Román Nabajo Benito.....	Torrecilla del Pinar.	
221	Restituto Garrido Sanz.....	Sanchonuño.	
222	Domingo Cano Berzal.....	Turrubuelo.	
223	Juan Gómez Municio.....	Prádena.	
224	Eleuterio Lázaro de San Nicolás	Segovia.	
225	Martín Gómez García.....	Arroyo de Cuéllar.	
226	Santiago Llorente Parra.....	Aldeanueva de la Serrezuela	
230	Basilio García Nieva.....	Segovia.	
232	Francisco Sastre de Pablos....	Gemenuño.	
233	Juan Sanz Merino.....	Riaza.	
234	Angel Montajo Casas.....	Santa María de Riaza.	
236	Anacleto Herrero Yubero....	Escalona.	
237	Julián Pastor García.....	Valdesimonte.	
239	Pablo Benito Martínez.....	Boceguillas.	
242	Felipe Miguel Salvador.....	Laguna de Contreras.	
245	Mariano Diaz de Castro.....	Segovia.	
246	Miguel Barroso López.....	Gallegos.	
247	Anselmo Gómez y Gómez.....	Ciruelos de Coca.	
248	Lorenzo Llorente y Llorente...	Espirdo.	
249	Isidro San Juan González.....	Siguero.	
250	Deogracias Gómez Zamarrón..	Arroyo de Cuéllar.	
251	Francisco Frutos Bernau.....	Riaza.	
252	José Herrero Tejedor.....	Fuentepelayo.	
253	Jesús Velasco Andrés.....	Zarzuela del Monte.	
254	Angel Maldonado Poza.....	Valle de Tabladillo.	
256	Alejandro Tejedor Herrero....	Zamarramala.	
259	Apolar de Hoz Miguel.....	Fuentemizarra.	
260	Bernardo Casla Ruiz.....	Condado de Castilnovo.	
261	Eugenio Otero Rueda.....	Montuenga.	
263	Gregorio Escorial Arranz.....	Cantalejo.	
265	Francisco Muñoz Caballero....	Villacastín.	
266	Gerardo Martín Castro.....	Valvieja.	
267	Bruno Miguel Olmos.....	Santo Domingo de Pirón.	
268	Narciso Miguel Bravo.....	San Pedro de Gaillos.	
269	Pablo García Sanz.....	Castillejo.	
270	Agustín Blanco Andrés.....	Torreadrada.	
272	Guillermo Pérez Pérez.....	Paradinas.	
275	Manuel Vacas Nogales.....	Cerezo de Arriba.	
277	Santos Martínez Accedo.....	La Losa.	
280	Pablo Cuesta Valle.....	Hinojosas.	
281	Isidoro Hernández Molpeceres.	Martín Muñoz de la Dehesa.	
285	Bernardino Martín Orcajo....	Urueñas.	
289	Cándido Gómez Arribas.....	Turégano.	
290	Calixto Tomás Herrero García.	Juarros de Riomcros.	
291	Blas Mardomingo Merino.....	Escalona.	
292	Mateo Fernández Redondo....	Moral.	
293	Pedro Barreno García.....	Espinar.	
298	Ramón García Rego.....	Segovia.	
300	Felipe Gadea Arranz.....	Aldealengua de Santa María	
302	Félix Feijóo Segoviano.....	Martín Muñoz las Posadas.	
304	Juan Olmos del Pozo.....	Bernuy de Porreros.	
305	Felipe Estebanz de Frutos...	Condado de Castilnovo.	
306	León Gómez Martín.....	Barbolla.	
307	Robustiano de la Mata Martín.	Anaya.	
310	Gerardo Sanz Velasco.....	Hoyuelos.	
311	Simón García Illana.....	Valverde.	
315	Pedro Hernanz Olmos.....	Sepúlveda.	
316	José Blanco Martín.....	Valdesimonte.	
319	José Martín Martínez.....	Estebanvela.	
320	Gregorio Sancho del Pozo....	Carbonero el Mayor	
322	Mariano Calvo Pérez.....	Montejo de Arévalo.	
324	Gregorio Moreno Vázquez....	Pedraza.	
325	Elias Gil Lorenzo.....	Becerril.	
326	José Martín Matesanz.....	Durnelo.	
327	Clemente de San Gorgonio....	Segovia.	
328	Mariano Illeras Aguado.....	Santa María de Nieva.	
331	Benito Barreno Cubo.....	Vegas de Matute.	
334	Mariano Lázaro Melero.....	Sacramenia.	
336	Antonio Duque Berzal.....	Segovia.	
337	Mariano Otero Arranz.....	Pinarnegrillo.	
338	Francisco de la Fuente Pascual.	Palazuelos.	
340	Emilio Velasco Segovia.....	Segovia.	
341	Nicomedes López Pedrazuela...	Ituero.	
342	Ildefonso de Pablo Sánchez...	Valvieja.	
343	Jacinto Gilsanz Cerezo.....	Fuentepelayo.	
345	Severiano Sancho Pascual....	Carbonero el Mayor.	
346	Genaro Fraila Sanz.....	Cedillo de la Torre.	
348	Pablo Rodríguez Rodríguez...	Carbonero el Mayor.	
351	José Barroso García.....	Cuesta.	
352	Eusebio de la Orden Montes...	Navares de Enmedio.	
353	Casimiro Sacristán Melero....	Cuevas de Provanco.	
354	Dionisio Ayuso del Real.....	Valverde.	
362	Mariano Gómez Arribas.....	Segovia.	
363	Crisógono de Pedro Bermejo...	Narros.	
366	Nicolás Rubio Gómez.....	Cilleruelo.	
367	Clemente de Diego Cristóbal...	Sepúlveda.	
370	Pantaleón Provencio Miguel...	Encinas.	
272	Martín Nevado Salvador.....	San Ildefonso.	
374	Marcos Gómez López.....	Mozoncillo.	
378	Alejandro Provencio Alonso...	Encinas.	

380	Florentino Egido Pilas.....	Duración.
381	Gregorio Marugán Fernández..	Nava de la Asunción.
382	Nicolás Rascón María.....	Zarzuela del Monte.
383	Basilio Roldán Riopérez.....	Carbonero de Ahusín.
384	Domingo Aguña Gómez.....	Labajos.
386	Bartolomé Monte de la Cruz...	Sepúlveda.
387	Eusebio Arranz de Frutos.....	Samboal.
388	Natalio Sebastián Boal.....	Villaverde de Iscar.
390	Bonifacio Yagüe Ponce.....	Pajares de Fresno.
391	Anselmo Casado Martín.....	Prádena.
392	Agustín García Otero.....	Aldehorno.
393	Maximino Domingo de la Cruz.	Turégano.
394	Nicolás Torrego Roda.....	Escobar.
395	José Dueñas García.....	Navas de San Antonio.
396	Toribio García de Andrés.....	Segovia.
397	Eleuterio Subtil Herranz.....	Fuentemilanos.
399	Segundo Palacios Sancho.....	Carbonero el Mayor.
400	Rafael García Estéban.....	Segovia.
402	Juan Rodríguez Mayor.....	Higuera.
407	Jacinto Vazquez Heras.....	Sotosalvos.
408	Baldomero García Herrero.....	Villacastín.
409	Juan Rico García.....	Sanchonuño.
413	Francisco González Lobo.....	Turrubuelo.
414	Mateo Casla Benito.....	Condado de Castilnovo.
417	Felipe Fernández Sanz.....	Nieva.
418	José Arahuetes González.....	La Salceda.
422	Felipe Hernanz Cristóbal.....	Duruelo.
423	Juan Gimeno Diez.....	Santo Domingo de Pirón.
425	Avelino Muñoz de la Calle.....	Cuéllar.
427	Tomás Gómez Manzanares.....	Cerezo de Arriba.
428	Robustiano San Juan López.....	Matabuena.
433	José Sanz Cuesta.....	Castro de Fuentidueña.
434	Pedro Sanchez Cueto Pérez.....	Fuente de Santa Cruz.
435	Damián Gómez Pérez.....	Fuentepelayo.
436	Angel Duque García.....	Segovia.
438	Esteban Marugán Bravo.....	Marugán.
440	Frutos Hernando Esteban.....	Maderuelo.
442	Marcos Acero Sanz.....	Corral de Aillón.
443	Manuel Vicente Yagüe.....	Collado Hermoso.
445	Manuel Bombín Herrero.....	Santo Tomé del Puerto.
447	Isidoro Trigós Rodríguez.....	Martin Muñoz las Posadas.
449	Pablo Martín Marugán.....	Abades.
450	Marcelino Bermejo Velázquez..	Castroserna de Abajo.
451	Félix Martín.....	Castrogimeno.
454	Eulalio Fraile Pascual.....	Cuéllar.
455	Pablo de Andrés García.....	Aragoneses.
457	Román Sanz Fuentes.....	Tabanera la Luenga.
458	Daniel Gil Francisco.....	Escobar.
461	Santiago Martín Baeza.....	Lastras de Cuéllar.
462	Mariano Gil Santos.....	Navas de Oro.
463	Pedro Puertas Magdaleno.....	Cuéllar.
464	Bernardo Gómez Montero.....	Riaza.
465	Juan Martín Palomar.....	Idem.
469	Hipólito Toribio García.....	Santiuste de S. J. Bautista.
470	José López de Frutos.....	Otero de Herreros.
471	Francisco Patiño Rivilla.....	Muñopedro.
472	Vicente Sanchez Ruiz.....	Ontalvilla.
473	Higinio Peñas Inclán.....	Navas de San Antonio.
475	Pantaleón Frías Martín.....	Fuentesauco.
478	Lázaro Cristóbal Rivilla.....	Sepúlveda.
479	Félix Callejo Pérez.....	Zarzuela del Pinar.
481	Demetrio Baeza de la Mata.....	Aldealengua de Pedraza.
482	Manuel Sanz Pulido.....	Barbolla.
483	Marcelino Cuéllar Arévalo.....	Cozuelos de Fuentidueña.
485	Ramón Velasco Vega.....	Calabazas.
486	Rufino Gómez Martín.....	Santo Tomé del Puerto.
491	Fernando Ejido Sanz.....	Aldeonte.
492	Juan Agripino Rodríguez Gallego.	Fontiveros.
493	Esteban Tordesillas Montarelo.	Escalona.
494	Atanasio Minguela Bermejo....	Sacramenia.
495	Nicolás Sanz y Sanz.....	Garcillán.
496	Cipriano González Sanz.....	Arcones.
499	Ildefonso Yagüe de Pablo.....	Bercimuel.
500	Genaro Herguedas Velasco.....	Cuéllar.
503	Ramón González Sanz.....	Segovia.
505	Tomás Arribas Alvaro.....	Vallerruela de Pedraza.
506	Victoriano García Beades.....	Riaza.
507	Adolfo Rujas García.....	Torrevalde San Pedro.
508	Eladio González Rodríguez....	Zamarramala.
516	Sotero Gala Viejo.....	Escalona.
517	Pedro Llorente Martín.....	Madrona.
520	Eusebio Criado Aldudo.....	Cuéllar.
521	Faustino Gómez Velasco.....	Escalona.
523	Mariano Izquierdo del Cura....	Valdevacas de Montejo.
526	Braulio Senovilla Marinero....	Cuéllar.
527	Isaac Gómez Asenjo.....	Miguel Ibañez.
528	Felipe Victoriano García.....	Boceguillas.
529	Gerónimo de Pablo Rodríguez..	Cedillo de la Torre.
530	Mariano Maderuelo Sastre.....	Narros.
532	Guillermo Tejedor Alvaro.....	Pedraza.
533	Julián Ramírez Crespo.....	Grado.
534	Ambrosio Ayuso Cáceres.....	Alconada.

535	Saturnino Herranz de Marcos..	Encinillas.
536	Elías González Mateos.....	Bernardos.
537	Antonio Guijarro Sanz.....	Pradales.
538	Vito Mate Nuño.....	Cedillo de la Torre.
541	Nazario Yagüe Esteban.....	Pajares de Fresno.
542	Antonio Alvaro Pascual.....	Aldealengua de Pedraza.
544	Manuel Herranz Fuentes.....	Tabladillo.
545	Román Antón Esteban.....	Anaya.
546	Rafael Arranz García.....	Duración.
547	Sebastián Tabanera Maroto....	Valverde.
548	José Bernardos Callejo.....	Abades.
550	Felipe Martín Estebanz.....	Perorrubio.
551	Santiago Concepción Monjas..	Valverde.
553	Felipe Arranz Serrenes.....	Fuente el Olmo de Fuentd. ^a
555	Teodoro Trapero Ortega.....	Turégano.
559	Saturnino Marinas Moreno.....	Segovia.
562	Vicente Velasco Diez.....	Castillejo.
563	Evaristo Barrero González.....	Segovia.
565	Juan José Fuentenebro Sanz...	Zamarramala.
566	Donato González García.....	Labajos.
568	Domingo Ciriaco Pérez y Moreno..	San Ildefonso.
569	Andrés Lorón Lozoya.....	Pelayos.
570	Angel Espeso Sastre.....	Cuéllar.
571	Eulogio Aguirre Agudo.....	Santa María de Nieva.
572	Gabino Rincón Martín.....	Navas de San Antonio.
573	Paulino Gil Escorial.....	Fuente de Santa Cruz.
574	Valentín Fernández Maroto...	Gomezerracin.
575	Federico Martín Diez.....	Otones.
576	Pablo Yanguas Llorente.....	Añe.
578	Andrés Sacristán Martín.....	Cerezo de Arriba.
580	José Escobar Miguelañez.....	Garcillán.
582	Julio Segovia Puerta.....	Lastrilla.
583	Julián Salamanca Sanz.....	Escalona.
584	Florencio Gilsanz Alvarez.....	Navalmanzano.
585	Estanislao Sevillano de Miguel Sanz.	Ochando.
586	Sinforiano García García.....	Aldehuela del Codonal.
587	Angel Gómez Llanos.....	Espinar.
588	Juan Licerías Arranz.....	Riaza.

ADVERTENCIAS.

1.^a Los Sres. Alcaldes de las localidades que se mencionan en la relación que antecede, se servirán disponer lo conveniente á fin de que cada uno de los mozos comprendidos en la misma quede enterado de la obligación que tiene de presentarse en la Caja de Reclutas de esta Zona, precisamente el día 6 de Marzo próximo venidero, quedando en otro caso sujetos á la responsabilidad que pueda exigirseles por falta de oportuna presentación.

2.^a Los mozos que por efecto de la distancia que separa de esta Capital á los pueblos por que han jugado suerte, tengan que salir de ellos con anticipación al día 6 antes citado, serán socorridos á razón de 50 céntimos de peseta diarias por los Ayuntamientos respectivos, desde el día en que emprendan la marcha hasta el 5 inclusive, contándose 30 kilómetros de distancia por cada día que empleen, formalizándoles los justificantes de revista con la fecha de salida y conforme al formulario número 1.

3.^a Los socorros á que se refiere la advertencia anterior, serán reintegrados por la Caja de Reclutas, en el acto de ser presentado por el Comisionado del Ayuntamiento respectivo un ejemplar del justificante de revista y la relación del formulario número 2.

4.^a Si algún mozo no pudiera presentarse por causa de enfermedad que le impida trasladarse á esta Capital, el Comisionado del Ayuntamiento entregará en esta Zona certificación facultativa que así lo acredite, con el V.º B.º del Alcalde.

5.^a Si la falta de presentación fuese motivada por hallarse el mozo preso ó sufriendo condena, la certificación expedida por el Ayuntamiento expresará las causas y tiempo por que se halla preso ó el establecimiento penal en que sufra la condena.

Me permito en bien del servicio recomendar á los Sres. Alcaldes el puntual cumplimiento de cuanto se previene en las anteriores advertencias, que están basadas en lo que prescribe el reglamento orgánico de las Zonas militares, aprobado por Real orden circular de 24 de Agosto de 1892 (C. L. núm. 280).

Segovia 20 de Febrero de 1895.—El Coronel, Antonio M. González.

FORMULARIOS QUE SE CITAN.

Número 1.

PROVINCIA DE SEGOVIA. AYUNTAMIENTO DE

REEMPLAZO DE 1894.

JUSTIFICANTE de revista para acreditar el devengo de socorros de tránsito de reclutas, con motivo de la concentración para su destino á Cuerpo.

Clases.	Número del sorteo.	NOMBRES.	DESTINO.
Recluta.	"	F. T. y T.....	Salen en este día para presentarse en la zona militar.
Otro....	"	F. T. y T.....	

Fecha.....

(Sello de la Alcaldía.)

Revistados tantos reclutas (en letra).
El Alcalde,

El Secretario,

REEMPLAZO DE 1894.

RELACION nominal de los reclutas de dicho reemplazo que salen en este día á incorporarse á la Zona militar para su destino á Cuerpo, con expresion de los socorros de tránsito que les han sido facilitados por este Ayuntamiento.

Clases.	Número del sorteo.	NOMBRES.	Socorros.	Cén-timos.	Total. Pts. Cts.	Distancia á la Capital. Kilómetros.
Recluta.	"	F. T. y T....	(Los que sean)	50	"	(La que sea).
Otro...	"	F. T. y T....		50	"	
Total general.....					"	

Fecha.....

(Sello de la Alcaldía.)

V.º B.º:

El Alcalde,

El Secretario,

Recibi de la Caja de Reclutas la cantidad de..... (en letra) pesetas, que importa la anterior relacion.

El Comisionado,

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1895.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripcion.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legitimios.			No legitimios.				Legitimios.			No legitimios.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	"	2	2	1	2	3	5	"	"	"	"	"	"	"	5
12	"	2	3	5	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
16	"	3	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL...	4	13	17	1	2	3	20	"	"	"	"	"	"	"	20

Segovia 21 de Febrero de 1895.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	"	"	"	"	"	"	1	1	1
13	1	"	"	1	"	"	"	"	1
14	1	"	"	1	"	"	1	1	2
15	"	1	"	1	1	"	"	1	2
16	1	"	"	1	2	"	"	2	3
17	2	"	"	2	"	"	"	"	2
18	1	"	"	1	1	"	"	1	2
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	"	"	"	"	2	"	1	3	3
TOTAL..	6	1	"	7	6	"	3	9	16

Segovia 21 de Febrero de 1895.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Alcaldía constitucional de Segovia.

JUNTA DE CÁRCEL DEL PARTIDO

La Comisión permanente de la Junta de la Cárcel de este partido, usando de las facultades que la están conferidas, ha acordado que el 26 del próximo Marzo, á las doce del día, se celebre en el despacho de esta Alcaldía, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta pública de las obras de cerramiento por el muro de ronda y elevación de la rotonda central de la Cárcel del partido, bajo el tipo de veintitres mil novecientas cinco pesetas y ochenta céntimos, por medio de proposiciones en pliego cerrado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 16 y demás de aplicación del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Para ser licitador se requiere constituir un depósito provisional de mil ciento noventa y cinco pesetas con veintinueve céntimos, ó sea el cinco por ciento del tipo de la subasta, y el rematante prestará la fianza definitiva de dos mil trescientas noventa pesetas cincuenta y ocho céntimos, como garantía del cumplimiento del contrato.

El rematante cobrará por meses la cantidad por que quedan subastadas las obras, debiendo empezar éstas á los ocho días de habersele notificado la aprobación de la subasta y terminarlas en el transcurso de cuatro meses, ajustándose estrictamente á los planos, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 21 de Febrero de 1895.—El Alcalde Presidente, Eulogio Martín Higuera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula número....., que se acompaña, se compromete á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de....., anunciadas en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día..... por la cantidad de..... (pesetas en letra), con entera sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma).

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Terminadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio económico de 1890 á 1891, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, cual preceptúa el artículo 161 de la ley municipal, para que sean examinadas por cualquier vecino y formular por escrito sus observaciones.

Cobos de Segovia 20 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Gabriel García.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Por dimisión del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, con el sueldo anual de ciento veinticinco pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado tratar con los demás vecinos, constandinge de ocho las familias pobres.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en término de treinta días, á contar desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Cobos de Segovia 20 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Gabriel García.

VENTA.

Se hace de treinta y una obradas y tres cuartas de tierra labrantía en el pueblo de Tabanera la Luenga.

De once y media obradas en Pascuales.

De veintisiete y media obradas en Miguel Ibáñez.

De ocho y cuarto obradas en la Armuña.

Los títulos obran en poder del Procurador D. Gaspar Cabrero, Plaza de los Huertos, Segovia; quien enterará del precio y condiciones.

A LOS GANADEROS.

Se les facilitan encerraderos gratis en la casa de los Perros para los ganados que tengan pastando en las matas de Nava la Loa, Nava el Caz y Nava el Paraiso, propiedad del Real Patrimonio, los cuales pueden disfrutar todos los de la Comunidad de Segovia y su tierra.

SUBASTA.

Por voluntad de su dueña, la Excma. Sra. Duquesa de Castro Enriquez, Marquesa de Valderas, etcétera, etc., se venden en pública y voluntaria subasta las fincas rústicas y urbanas sitas en los términos de Perocojo, jurisdicción de Abades, Juarros de Riomoros, Laguna Rodrigo, Etreiros y Villoslada, Navas de Oro, Segovia, Torreiglesias y el coto redondo de Cobatillas, parte de él labrantío, y un molino; cuyas relaciones de fincas consta en la ciudad de Segovia, en casa del Administrador de S. E., calle del Juego de Pelota, núm. 4.

Desde esta fecha hasta el fin de Febrero del corriente año, se admiten proposiciones, que se remitirán en pliego cerrado á las oficinas de S. E. (Arenal, 9, Madrid), al todo ó parte de las fincas.

Segovia 23 de Enero de 1895.